

Subdirección de Prácticas Comerciales

No.115

COMITÉ DE: PRACTICAS COMERCIALES

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2016

HORA: 2:30 P.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DCE PISO 16

ASISTENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Mariana Sarasti Montoya	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Viceministra de Comercio Exterior (Presidenta)	6067676 Ext.1417	msarasti@mincit.gov.co
Ricardo Torres B.	CSCE	Asesor CSCE	6067676 Ext.1320	rtorres@mincit.gov.co
Edgar Trujillo C.	CSCE	Asesor CSCE	6067676 Ext.1320	etrujillo@mincit.gov.co
Maria Paula Arenas	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Directora De Relaciones Comerciales	6067676 Ext.1367	mparenas@mincit.gov.co
Jorge Enrique Sanchez	SIC	Superintendente	5870243	jesanchez@sic.gov.co
Eloisa Fernandez de Deluque	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Subdirector de Prácticas Comerciales	6067676 Ext.2225	lfernandez@mincit.gov.co

INVITADOS

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Andrés Trejos	DNP	Subdirector Técnico	3815000 Ext.9011	atrejos@dnpp.gov.co
Camilo Rivera	DNP	Contratista	3815000	crivera@dnpp.gov.co
José Fernando Plata	SIC	Asesor	5870000 Ext 10019	jplata@sic.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-012. V5

Subdirección de Prácticas Comerciales

AUSENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo
Claudia Maria Gaviria	DIAN	Director de Aduanas
Daniel Arango	MINCIT	Viceministro de Desarrollo Empresarial
Luis Fernando Mejía	DNP	Subdirector Sectorial
Luis Fernando Fuentes Ibarra	MINCIT	Director de Comercio Exterior

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de Quórum
2. Presentación respuestas a los comentarios de los Hechos Esenciales y compromiso de precios- dentro de la investigación por dumping a las importaciones de alambón acero bajo carbono – originarias de la China.
3. Presentación de los resultados finales dentro de la investigación antidumping a las importaciones de calzado de capellada de cuero, calzado de capellada sintética y calzado de capellada textil, originarias de la China.
4. Presentación de los resultados finales dentro del examen quinquenal a los derechos antidumping impuestos a las importaciones de cadenas eslabonadas, pulidas o galvanizadas, originarias de la República Popular China.

DESARROLLO

1. Verificación de Quórum

La Secretaría Técnica verificó la existencia de quórum reglamentario y teniendo en cuenta que el Viceministro de Desarrollo Empresarial no pudo asistir, la Viceministra de Comercio Exterior, quien preside el Comité de Prácticas Comerciales (en adelante CPC), autorizó su voto de manera virtual.

2. **Presentación respuestas a los comentarios de los Hechos Esenciales y compromiso de precios- dentro de la investigación por dumping a las importaciones de alambón acero bajo carbono – originarias de la China.**

Subdirección de Prácticas Comerciales

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 1750 de 2015, la Subdirección de Prácticas Comerciales (en adelante SPC) envió a las partes interesadas en la investigación administrativa por supuesto dumping en las importaciones de laminados decorativos de alta presión, el documento que contiene los hechos esenciales presentados al CPC en su sesión 112 realizada el 4 de marzo de 2016.

Acatando lo dispuesto en el citado artículo 37, dentro de los 10 días calendarios siguientes a su envío (22 de marzo de 2016), expresaron por escrito sus comentarios las siguientes partes interesadas: El peticionario Acerías Paz del Río, representado por la firma Araujo Ibarra Abogados; los importadores Proalco, Steckerl Aceros S.A.S., CISA y los productores chinos: CISA, Beitai y Shagang.

En este orden, la Secretaría Técnica presenta al CPC, los comentarios técnicos respecto de las observaciones a los hechos esenciales que algunas partes interesadas presentaron a este Ministerio.

2.1 Comentarios del peticionario Acerías Paz del Río a través de su apoderado Araujo Ibarra abogados.

En general manifestó estar de acuerdo con las conclusiones a las cuales llegó la autoridad investigadora respecto del dumping, amenaza de daño y relación causal.

2.2 Comentarios de los importadores: Proalco, Steckerl Aceros S.A.S., CISA,

- No considerar a Canadá como país sustituto
- La participación en la producción nacional de Acerías Paz del Río, no fue sometida a revisión ni se realizó un contraste.
- No hay amenaza de daño el uso de las proyecciones son inadecuadas, se toma como referencia el crecimiento de la economía lo cual no tiene incidencia en el volumen de exportación de acero.
- No hay relación causal el peticionario es ineficiente, no es competitivo, los altos costos y los problemas estructurales son los causantes del daño.

2.3 Comentarios de los productores chinos: CISA, Beitai y Shagang.

- Solicitan cálculo de márgenes individuales
- las proyecciones son inadecuadas para este estudio dado que se toma como referencia el crecimiento de la economía lo cual no tiene incidencia en el volumen de exportación de acero.
- Presentaron Compromiso de precios

Subdirección de Prácticas Comerciales

Una vez evaluados los comentarios presentados por las partes interesadas a los hechos esenciales, junto con las observaciones técnicas de la SPC, el CPC consideró que dichos comentarios no desvirtúan los análisis efectuados respecto de los resultados finales de la investigación antidumping a las importaciones de alambro de acero de bajo carbono originarias de China y por mayoría, recomendó a la DCE el cierre de la investigación administrativa con imposición de derechos antidumping, equivalentes a la diferencia entre el precio base FOB de USD 419/Tonelada y el precio FOB declarado por el importador, que corresponde al promedio del valor FOB de las importaciones de los demás países excluyendo a China de los dos semestres de 2015, vigente por un período de cinco (5) años, con monitoreo anual del comportamiento de las importaciones del producto objeto de investigación.

En este sentido, el CPC instruyó a la Secretaría Técnica para realizar los trámites pertinentes a la expedición de la respectiva resolución de cierre de la investigación con imposición de derechos antidumping.

3. Presentación de los resultados finales dentro de la investigación antidumping a las importaciones de calzado de capellada de cuero, calzado de capellada sintética y calzado de capellada textil, originarias de la China.

La Secretaria Técnica presentó a consideración de los miembros del CPC, los resultados técnicos finales dentro de la investigación por dumping a las importaciones de calzado de capellada de cuero, sintética y textil originarias de China, en relación con los siguientes aspectos:

3.1 CALZADO DE CAPELLADA DE CUERO

3.1.1 Antecedentes

Peticionario	ACICAM
Representatividad	Calculada mediante muestreo estadístico. 7% de una muestra total de 96 empresas
País investigado	China
Apertura	Mediante Resolución 100 del 1 de junio de 2015- daño importante
Determinación Preliminar	Mediante Resolución 164 del 22 de septiembre de 2015, se determinó continuar con la investigación administrativa, sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de calzado de capellada de cuero.

Subdirección de Prácticas Comerciales

3.1.2 Evaluación Técnica

3.1.2.1 Análisis de Dumping

MARGEN DE DUMPING REPUBLICA POPULAR CHINA CALZADO DE CAPELLADA EN CUERO 31-03-2014 A 31-03-2015					
Subpartida Arancelaria	Descripción Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
6403.19.00.00 6403.20.00.00 6403.40.00.00 6403.51.00.00 6403.59.00.00 6403.91.10.00 6403.91.90.00 6403.99.10.00 6403.99.90.00 6405.10.00.00	CALZADO DE CAPELLADA DE CUERO	48,69	20,04	28,65	142,96%

Fuentes:
Valor normal: Precio de Importación de Estados Unidos desde México- Fuente Comisión de Comercio Internacional de E. U- USITC
Precio exportación: Base de datos declaraciones de importación DIAN

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia del calzado de capellada de cuero clasificado por las subpartidas arancelarias 6403.19.00.00, 6403.20.00.00, 6403.40.00.00, 6403.51.00.00, 6403.59.00.00, 6403.91.10.00, 6403.91.90.00, 6403.99.10.00, 6403.99.90.00, 6405.10.00.00, originarias de la China, se sitúa en USD 20,04/Par, mientras que el valor normal es de USD 48,69/Par arrojando un margen absoluto de dumping de USD 28,65/Par, equivalente a un margen relativo de 142,96% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen elementos que permiten determinar la existencia de la práctica de dumping en las importaciones de calzado de capellada de cuero originarias de China.

3.1.2.2 Análisis de daño importante

3.1.2.2.1 Comportamiento de las importaciones

- Volumen de importaciones

El volumen promedio semestral en pares de las importaciones de calzado de capellada de cuero, originarias de la China, de los primeros semestres, muestra que al comparar el primer semestre de 2015, periodo de la práctica del dumping, con el promedio de los primeros semestres de 2011 a 2014, periodo referente, se presenta una disminución del 29,93%, que corresponde en términos absolutos a 316.761 pares, al pasar de 1.058.260 en el periodo referente a 741.499 pares en el periodo crítico.

Subdirección de Prácticas Comerciales

Para los segundos semestres, al comparar el volumen de las importaciones de calzado de capellada de cuero, originarias de la China, del segundo semestre de 2014, periodo del dumping, frente al volumen promedio de los segundos semestres de 2011 a 2013, periodo referente, se observa una disminución del 25,06%, que en términos absolutos corresponde a 393.027 pares, al pasar de 1.568.271 en el periodo referente a 1.175.244 pares en el periodo crítico.

Entre las importaciones de calzado de capellada de cuero originarias de los demás países, se destacan por volumen como principales proveedores del mercado Colombiano, en primer lugar Vietnam, seguido de Indonesia y Brasil. Luego figuran Ecuador y Panamá.

- **Precio FOB de importaciones**

El precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones totales de calzado de capellada de cuero, originarias de la China, de los primeros semestres, muestra que al comparar el primer semestre de 2015, periodo de la práctica del dumping, con el precio promedio de los primeros semestres de 2011 a 2014, periodo referente, se presenta un aumento del 5,11%, que corresponde en términos absolutos a USD 0,99/par, al pasar de USD 19,38/par en el periodo referente a USD 20,37/par en el periodo crítico.

Para los segundos semestres, al comparar el precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones de calzado de capellada de cuero, originarias de la China, del segundo semestre de 2014, periodo del dumping, frente al precio promedio de los segundos semestres de 2011 a 2013, periodo referente, se observa un aumento del 2,63%, que corresponde en términos absolutos a USD 0,52/par, al pasar de USD 19,78/par en el periodo referente a USD 20,30/par en el periodo crítico.

Por su parte, el precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones totales de calzado de capellada de cuero, originarias de los demás a países, de los primeros semestres, muestra que al comparar el primer semestre de 2015, periodo de la práctica del dumping, con el precio promedio de los primeros semestres de 2011 a 2014, periodo referente, se presenta una disminución del 2,11%, que corresponde en términos absolutos a USD 0,56/par, al pasar de USD 26,59/par en el periodo referente a USD 26,03/par en el periodo crítico.

En cuanto a los segundos semestres, al comparar el precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones de calzado de capellada de cuero, originarias de los demás a países, del segundo semestre de 2014, periodo del dumping, frente al precio promedio de los segundos semestres de 2011 a 2013, periodo referente, se observa una disminución del 3,74%, en términos absolutos corresponde a USD 0,95/par, al pasar de USD 25,41/par en el periodo referente a USD 24,46/par en el periodo crítico.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-012. V5

Subdirección de Prácticas Comerciales

3.1.2.2.2 Comportamiento de indicadores económicos y financieros

- **Indicadores económicos**

Al comparar el comportamiento de las variables económicas correspondiente a la línea de producción de calzado de capellada de cuero, se encontró daño importante en los siguientes indicadores: uso de la capacidad instalada, productividad y salarios reales. Por el contrario, no se encontró daño importante en el volumen de producción, volumen de ventas nacionales, la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, inventario final de producto terminado, empleo directo, precio real implícito, participación de las ventas de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente.

- **Indicadores financieros**

Al comparar el comportamiento de las variables financieras de la rama de producción nacional de calzado de capellada de cuero, a nivel de primeros y segundos semestres, se encontró daño importante en el Margen de utilidad bruta, Margen de utilidad operacional, Utilidad bruta, Utilidad operacional y Valor del inventario final de producto terminado. Por el contrario no se encontró daño importante en los ingresos por ventas netas.

3.2 CALZADO DE CAPELLADA SINTETICA

3.2.1 Antecedentes

Peticionario	ACICAM
Representatividad	Calculada mediante muestreo estadístico. 8% de una muestra total de 48 empresas
País investigado	China
Apertura	Mediante Resolución 100 del 1 de junio de 2015- daño importante
Determinación Preliminar	Mediante Resolución 164 del 22 de septiembre de 2015, se determinó continuar con la investigación administrativa, sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de calzado de capellada de cuero.

Subdirección de Prácticas Comerciales

3.2.2 Evaluación Técnica

3.2.2.1 Análisis de Dumping

MARGEN DE DUMPING REPUBLICA POPULAR CHINA CALZADO DE CAPELLADA SINTETICA 31-03-2014 A 31-03-2015					
Subpartida Arancelaria	Descripción Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
6402.19.00.00 6402.20.00.00 6402.91.00.00 6402.99.10.00 6402.99.90.00 6405.90.00.00	CALZADO DE CAPELLADA SINTETICA	14,40	8,08	6,32	78,22%
Fuentes: Valor normal: Precio de importación de Estados Unidos desde Indonesia- Fuente Comisión de Comercio Internacional de E. U.- USITC Precio exportación: Base de datos declaraciones de importación DIAN					

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia del calzado de capellada sintética clasificado por las subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00, originario de la China, se sitúa en USD 8,08/par, mientras que el valor normal es de USD 14,40/par arrojando un margen absoluto de dumping de USD 6,32/par, equivalente a un margen relativo de 78,22% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen elementos que permiten determinar la existencia de la práctica de dumping en las importaciones de calzado de capellada sintética clasificado por las subpartidas arancelarias 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.10.00, 6402.99.90.00, 6405.90.00.00, originarias de la China.

3.2.2.2 Análisis de daño importante

3.2.2.2. Comportamiento de las importaciones

- Volumen de importaciones**

Las importaciones semestrales en pares de calzado de capellada sintética originario de la China, durante el periodo previo a las importaciones con dumping, fueron superiores a las originarias de los demás países hasta el segundo semestre de 2013, con tendencia decreciente desde el primer semestre de 2012, situación que se acentúa a partir del primero de 2013, en vigencia de un comercio administrado. Para el periodo del dumping, se registran los volúmenes más bajos del periodo investigado.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-012. V5

Subdirección de Prácticas Comerciales

En efecto durante el periodo previo a la práctica del dumping se presentan los mayores volúmenes, 19.197.058 pares en el segundo semestre de 2011 y 18.472.677 pares en el segundo de 2012. Desde la entrada en vigencia del comercio administrado, primer semestre de 2013, las importaciones comienzan a descender, con excepción del segundo semestre de 2014, hasta alcanzar los volúmenes más bajos en el periodo del dumping, comparados con los primeros y segundos semestres del periodo referente, es decir 7.387.949 pares en el segundo semestre de 2014 y 4.114.692 pares en el primero de 2015, cuando se registra la más fuerte caída, 44,31%, respecto al semestre anterior.

De otra parte, las importaciones semestrales en pares de calzado de capellada sintética originario de los demás países, en el periodo previo a la práctica del dumping, se mantuvieron por debajo de las originarias de la China hasta el segundo semestre de 2013 y luego de mantenerse estables en los tres primeros semestres de dicho periodo, registran tendencia creciente desde el primer semestre de 2013, en vigencia de un comercio administrado. Para el periodo del dumping, se registran los mayores volúmenes del periodo investigado.

Es así como, durante el periodo previo a la práctica del dumping se presentan los menores volúmenes, 3.204.136 pares en el segundo semestre de 2011 y 1.723.293 en el segundo de 2012. Desde la entrada en vigencia del comercio administrado, primer semestre de 2013, las importaciones comienzan a aumentar, con excepción del primer semestre de 2015, hasta alcanzar los volúmenes más altos en el periodo del dumping, comparados con los primeros y segundos semestres del periodo referente, es decir 9.934.168 pares en el segundo semestre de 2014 y 7.691.290 pares en el primero de 2015.

- **Precio FOB de importaciones**

El precio semestral FOB USD/par de las importaciones de calzado en capellada sintética originarias de la China, permanece por debajo del precio de las importaciones originarias de los demás países desde el primer semestre de 2011 y hasta el primero de 2013, cuando entra en vigencia el comercio administrado, situación que se invierte a partir del segundo semestre de 2013, cuando el precio de China se convierte en el más alto del mercado. En los primeros semestres creció de USD 4,23/par en primero de 2011 a USD 7,04/par en el primero de 2014 y en los segundos aumentó de USD 4,81/par en el segundo de 2011 a USD 6,40/par en el segundo de 2013. Para el periodo del dumping, respecto a primeros y segundos semestres inmediatamente anteriores del periodo referente, el precio aumenta a USD 8,40/par en el segundo semestre de 2014 y a USD 7,94/par en el primero de 2015.

Subdirección de Prácticas Comerciales

El precio semestral FOB USD/par de las importaciones de calzado en capellada sintética originarias de los demás países, siempre estuvo por encima del de las originarias de la China, en el periodo previo a las importaciones con dumping o referente, con excepción del segundo semestre de 2013 y primero de 2014. Es de resaltar que dicho precio, a partir de la vigencia del comercio administrado, primer semestre de 2013, disminuye y alcanza el precio más bajo de todo el periodo investigado en el primer semestre de 2015. En los primeros semestres disminuyó de USD 7.02/par en primero de 2011 a USD 3,89/par en el primero de 2014 y en los segundos descendió de USD 8,37/par en el segundo de 2011 a USD 5,19/par en el segundo de 2013. Para el periodo del dumping, respecto a primeros y segundos semestres inmediatamente anteriores del periodo referente, el precio desciende a USD 4,32/par en el segundo semestre de 2014 y a USD 3,73/par en el primero de 2015.

El precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones totales de calzado de capellada sintética, originarias de la China, de los primeros semestres, muestra que al comparar el primer semestre de 2015, periodo de la práctica del dumping, con el precio promedio de los primeros semestres de 2011 a 2014, periodo referente, se presenta un aumento del 61,71%, que corresponde en términos absolutos a USD 3,03par, al pasar de USD 4,91/par en el periodo referente a USD 7,94/par en el periodo crítico.

Para los segundos semestres, al comparar el precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones de calzado de capellada sintética, originarias de la China, del segundo semestre de 2014, periodo del dumping, frente al precio promedio de los segundos semestres de 2011 a 2013, periodo referente, se observa un aumento del 68,67%, que corresponde en términos absolutos a USD 3,42/par, al pasar de USD 4,98/par en el periodo referente a USD 8,40/par en el periodo crítico.

Por otra parte, el precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones totales de calzado de capellada sintética, originarias de los demás a países, de los primeros semestres, muestra que al comparar el primer semestre de 2015, periodo de la práctica del dumping, con el precio promedio de los primeros semestres de 2011 a 2014, periodo referente, se presenta una disminución del 42,53%, que corresponde en términos absolutos a USD 2,76/par, al pasar de USD 6,49/par en el periodo referente a USD 3,73/par en el periodo crítico.

En cuanto a los segundos semestres, al comparar el precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones de calzado de capellada sintética, originarias de los demás a países, del segundo semestre de 2014, periodo del dumping, frente al precio promedio de los segundos semestres de 2011 a 2013, periodo referente, se observa una disminución del 42,25%, en términos absolutos corresponde a USD 3,16/par, al pasar de USD 7,48/par en el periodo referente a USD 4,32/par en el periodo crítico.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-012. V5

Subdirección de Prácticas Comerciales

3.1.2.2 Comportamiento de indicadores económicos y financieros

- **Indicadores económicos**

Al comparar el comportamiento de las variables correspondiente a la línea de producción de calzado de capellada sintética, se encontró daño importante en los siguientes indicadores: el volumen de producción, volumen de ventas nacionales, uso de la capacidad instalada, productividad, salario real y empleo directo. Por el contrario, no se encontró daño importante de daño importante en la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, volumen de inventario final de producto terminado, precio real implícito, participación de las ventas del peticionario con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente.

- **Indicadores financieros**

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel de primeros y segundos semestres, correspondientes a la línea de producción de calzado de capellada sintética no se encontró daño importante en ninguna de las variables financieras. Por el contrario no se encontró evidencia de daño importante en los ingresos por ventas netas

3.3 CALZADO DE CAPELLADA TEXTIL

3.3.1 Antecedentes

Peticionario	ACICAM
Representatividad	Calculada mediante muestreo estadístico. 69% de una muestra total de 10 empresas
País investigado	China
Apertura	Mediante Resolución 100 del 1 de junio de 2015- daño importante
Determinación Preliminar	Mediante Resolución 164 del 22 de septiembre de 2015, se determinó continuar con la investigación administrativa, sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de calzado de capellada de cuero.

3.3.2 Evaluación Técnica

3.3.2.1 Análisis de Dumping

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-012. V5

Subdirección de Prácticas Comerciales

MARGEN DE DUMPING REPUBLICA POPULAR CHINA CALZADO DE CAPELLADA TEXTIL 31-03-2014 A 31-03-2015					
PAIS:					
PERIODO DEL DUMPING:					
Subpartida Arancelaria	Descripción Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
6404.11.10.00					
6404.11.20.00	CALZADO DE CAPELLADA TEXTIL	15,21	9,07	6,14	67,70%
6404.19.00.00					
6404.20.00.00					
6405.20.00.00					

Fuentes:
 Valor normal: Precio de Importación de Estados Unidos desde República Dominicana- Fuente Comisión de Comercio Internacional de E. U. USITC
 Precio exportación: Base de datos declaraciones de Importación DIAN

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia del calzado de capellada textil clasificado por las subpartidas arancelarias 6404.11.10.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00 y 6405.20.00.00, originario de la China, se sitúa en USD 9,07/par, mientras que el valor normal es de USD 15,21/par arrojando un margen absoluto de dumping de USD 6,14/par, equivalente a un margen relativo de 67,70% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen elementos que permiten determinar la existencia de la práctica de dumping en las importaciones de calzado de capellada textil clasificado por las subpartidas arancelarias 6404.11.10.00, 6404.11.20.00, 6404.19.00.00, 6404.20.00.00 y 6405.20.00.00, originarias de la China.

3.3.2.2. Análisis de daño importante

3.3.2.2.1 Comportamiento de las importaciones

- Volumen de importaciones

Las importaciones en pares de calzado de capellada textil originarias de la China, durante el periodo investigado, fueron superiores a las originarias de los demás países hasta el primer semestre de 2013 y en general mostraron tendencia decreciente en los primeros semestres y creciente en los segundos. Durante el periodo previo a la práctica del dumping se presentan los mayores volúmenes, 8.917.555 pares en el segundo semestre de 2011 y 11.168.986 pares en el segundo de 2012, registrando los más altos crecimientos, 130,38% y 69,76%, respectivamente, con respecto al semestre anterior. Desde la entrada en vigencia del comercio administrado, primer semestre de 2013, las importaciones comienzan a descender, con excepción del segundo semestre de 2014, hasta alcanzar el volumen más bajo en el primer semestre de 2015 del periodo del dumping, comparado con los primeros semestres del periodo referente, es decir 2.367.410, lo que significó una caída del 44,18%, respecto al semestre anterior.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-012. V5

Subdirección de Prácticas Comerciales

Por su parte, durante el periodo investigado, las importaciones en pares de calzado de capellada textil originarias de los demás países, que fueron inferiores a las originarias de la China hasta el primer semestre de 2013, también presentan comportamiento decreciente en los primeros semestres y creciente en los segundos. En el periodo previo a la práctica del dumping, contrario a lo sucedido con las de origen chino, registran los menores volúmenes. Se destaca en particular, que en vigencia de un comercio administrado, a partir del segundo semestre de 2013, las importaciones originarias de los demás países registran los mayores volúmenes. Para el periodo del dumping, registran el primer y tercer volumen más alto respecto a primeros y segundos semestres del periodo referente, 6.204.710 pares en el segundo semestre de 2014 y 3.472.238 pares en el primero de 2015.

Al analizar el volumen promedio semestral en pares de las importaciones de calzado de capellada textil, originarias de la China, en los primeros semestre del 2011 a 2014, comparado con el primer semestre de 2015, se observa una disminución del 49,40%, que equivale en términos absolutos a 2.311.167 pares, al pasar de 4.678.577 en el periodo referente a 2.367.410 pares en el periodo crítico. En el caso de los segundos semestres del 2011 a 2013, comparado con el segundo semestre de 2014 periodo crítico, permanece la disminución en este caso de 47,30%, que equivale en términos absolutos a 3.806.481 pares, al pasar de 8.047.403 en el periodo referente a 4.240.922 pares en el periodo crítico.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en pares de las importaciones de calzado de capellada textil, originarias de los demás países, en los primeros semestres se evidencia un aumento del 85,60%, que equivale en términos absolutos a 1.601.435 pares, al pasar de 1.870.803 pares en el periodo referente a 3.472.238 pares en el periodo crítico. En cuanto a los segundos semestres, se observa un incremento del 140,26%, al pasar de 2.582.544 pares en el periodo referente a 6.204.710 pares en el periodo crítico.

- **Precio FOB de importaciones**

El precio semestral FOB USD/par de las importaciones de calzado en capellada textil originarias de la China, fue inferior al precio de las importaciones originarias de los demás países desde el primer semestre de 2011 y hasta el primero de 2013, cuando entra en vigencia el comercio administrado, situación que se invierte a partir del segundo semestre de 2013, cuando el precio de China se convierte en el más alto del mercado. En los primeros semestres del periodo referente creció de USD 4,86/par en primero de 2011 a USD 11,27/par en el primero de 2014 y en los segundos aumentó de USD 5,24/par en el segundo de 2011 a USD 10,52/par en el segundo de 2013. Para el periodo del dumping, respecto a primeros y segundos semestres inmediatamente anteriores del periodo referente, el precio disminuye a USD 10,38/par en el segundo semestre de 2014 y a USD 10,12/par en el primero de 2015.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-012. V5

Subdirección de Prácticas Comerciales

El precio semestral FOB USD/par de las importaciones de calzado en capellada textil originarias de los demás países, fue siempre superior al de las originarias de la China hasta el primer semestre de 2013, cuando entra en vigencia el comercio administrado, situación que se invierte a partir del segundo semestre de 2013, cuando el precio de China se convierte en el más alto del mercado. En los primeros semestres del periodo referente disminuyó de USD 11,63/par en primero de 2011 a USD 6,58/par en el primero de 2014 y en los segundos descendió de USD 13,40/par en el segundo de 2011 a USD 6,43/par en el segundo de 2013. Para el periodo del dumping, respecto a primeros y segundos semestres inmediatamente anteriores del periodo referente, el precio desciende a USD 5,88/par en el segundo semestre de 2014 y luego aumenta a USD 7,00/par en el primero de 2015.

El precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones totales de calzado de capellada textil, originarias de la China, de los primeros semestres, muestra que al comparar el primer semestre de 2015, periodo de la práctica del dumping, con el precio promedio de los primeros semestres de 2011 a 2014, periodo referente, se presenta un aumento del 43,34%, que corresponde en términos absolutos a USD 3,06/par, al pasar de USD 7,06/par en el periodo referente a USD 10,12/par en el periodo crítico.

Para los segundos semestres, al comparar el precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones de calzado de capellada textil, originarias de la China, del segundo semestre de 2014, periodo del dumping, frente al precio promedio de los segundos semestres de 2011 a 2013, periodo referente, se observa un aumento del 48,71%, que corresponde en términos absolutos a USD 3,40/par, al pasar de USD 6,98/par en el periodo referente a USD 10,38/par en el periodo crítico.

Por otra parte, el precio promedio semestral FOB USD/par de las importaciones totales de calzado de capellada textil, originarias de los demás a países, de los primeros semestres, muestra que al comparar el primer semestre de 2015, periodo de la práctica del dumping, con el precio promedio de los primeros semestres de 2011 a 2014, periodo referente, se presenta una disminución del 43,82%, que corresponde en términos absolutos a USD 5,46/par, al pasar de USD 12,46/par en el periodo referente a USD 7,00/par en el periodo crítico.

3.2.2.2 Comportamiento de indicadores económicos y financieros

- **Indicadores económicos**

Al comparar el comportamiento de las variables económicas correspondiente a la línea de producción de calzado de capellada textil, se encontró daño importante en los siguientes indicadores: volumen de producción, volumen de ventas nacionales, uso de la capacidad instalada, productividad y empleo directo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-012. V5

Subdirección de Prácticas Comerciales

Por el contrario, no se encontró daño importante en la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, volumen de inventario final de producto terminado, salarios reales, precio real implícito, participación de las ventas del peticionario con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente.

- **Indicadores financieros**

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel de primeros y segundos semestres, correspondientes a la línea de producción de calzado de capellada textil se encontró evidencia de daño importante en el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, ingresos por ventas, utilidad bruta y utilidad operacional. Contrariamente no se encontró daño importante en los segundos semestres en el margen de utilidad operacional, los ingresos por ventas netas, la utilidad operacional y el valor del inventario final de producto terminado.

Una vez conocidos los análisis técnicos realizados por la SPC en el tema de calzado, los miembros del CPC instruyeron a la Secretaría Técnica para enviar los Hechos Esenciales del informe técnico evaluado, a las partes interesadas, para que dentro del plazo establecido por el Decreto 1750 de 2015 expresen sus comentarios al respecto.

3. Presentación de los resultados finales dentro del examen quinquenal a las importaciones de cadenas eslabonadas, pulidas o galvanizadas, originarias de la China.

Debido a lo extenso del tema, este punto fue aplazado para una próxima sesión presencial.

Siendo las 5:30 p.m. del día veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) se dio por terminada la presente sesión.



Mariana Sarasti Montoya
Presidente


Eloisa Fernández de Deluque
Secretaria Técnica

